



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo,
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACION (Doc. R-06 - 18/08/2015)

Estimados agremiados/as. Al amparo de la póliza VIDA UNIVERSAL COLECTIVA VUC-001 (antes PN-060) suscrita por el Colegio con el INS desde 1994, los colegiados gozan del beneficio de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE si ingresaron a la póliza con una edad inferior a 55 años y la declaratoria de incapacidad se emita con fecha previa a cumplir los 60 años. También tendrán derecho al fondo acumulado, si no lo han retirado antes. La Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas (Seguridad Social), es la encargada de recibir toda la documentación y realizar los trámites ante el INS para el pago de las indemnizaciones. El INS gira al Colegio y es éste quien a su vez gira a los interesados. Para ofrecer un mejor y eficiente servicio, se señalan a continuación algunos aspectos relevantes del trámite y los requisitos. Los documentos o formularios indicados los puede solicitar en nuestra Oficina o encontrarlos en la web del Colegio www.abogados.or.cr, sección Servicios Agremiados/as, Subsección Seguridad Social, según el número de documento. El REGISTRO Y CONTROL DE BENEFICIARIOS lo administra el Departamento de Archivo del Colegio.

1. Documentos requeridos para el trámite.

- Formulario “Solicitud de indemnización por incapacidad total y permanente” (doc.F-02) debidamente cumplimentado.
- Copia de cédula (ambos lados) del colegiado (a). En su defecto, certificado de Cuenta Cédular del Registro Civil.
- Certificado o documento de incapacidad, emitido por el órgano competente. Este documento debe contener entre otros: nombre y número de cédula del incapacitado (a), causa médica de la incapacidad lo más clara posible, fecha a partir de la cual se declara incapacidad total, claridad respecto al órgano competente que emite el documento y los firmantes, fecha de emisión del documento, debe indicar que la incapacidad es total y permanente.**
- Formulario de autorización de consulta de expedientes médicos, para el INS, (F-13) en la web del Colegio.

La presentación de documentos debidamente llenos los puede hacer el/la interesado/a, familiar o persona cercana del agremiado/a. En caso de persona distinta del agremiado/a debe presentar nota de autorización para este acto. Se debe entregar a nuestra Oficina ORIGINAL Y COPIA. Si al entregar los documentos el interesado/a desea COPIA DE RECIBIDO, deberá aportar juego adicional.

2. Trámite en el INS y el Colegio. Una vez recibidos los documentos en nuestra Oficina, se verifica a lo interno del Colegio lo pertinente. El Colegio genera el oficio al INS. Se traslada al INS el expediente. El tiempo de resolución es de 3-4 semanas. Una vez resuelto el caso, el INS emite el pago al Colegio, o en su defecto nota declinando el pago. El resultado se comunica al interesado (a) de inmediato. El podrá requerir documentos adicionales según cada caso en particular.

3. Pago al interesado/a y deudas para con el Colegio. El interesado (a) se presentan en las Cajas del Colegio, una vez que la Oficina o personeros del Colegio le comunique que el pago está listo. Podrán autorizar a otras personas para tal gestión, mediante NOTA FORMAL al Colegio y adjuntando copia de cédula del interesado y de quien retira. El horario de las Cajas del Colegio es de 8 a 5 pm., de lunes a viernes. De existir deudas, de cualquier naturaleza, del colegiado/a al Colegio, estas se rebajarán de la indemnización.

4. Indemnización por incapacidad y estatus de colegiatura. La Dirección Financiero Contable del Colegio nos ha solicitado incluir en este documento lo siguiente: *Las indemnizaciones que se giren por concepto de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, al amparo del Régimen de Seguridad Social Básico con el INS, NO significa una suspensión automática del agremiado/a. La suspensión voluntaria de colegiatura, deberá ser solicitada al Colegio por el interesado/a de forma explícita, si así lo desea. La Ley Orgánica del Colegio establece el pago de la colegiatura hasta los 70 años. Si después de pagada la indemnización por incapacidad el colegiado/a no paga sus colegiaturas, éstas se acumularan y constituirán deuda para con el Colegio.*

5. Información general. El horario de trabajo de la Oficina de Seguridad Social es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Estamos ubicados frente a la piscina de niños dentro del Colegio. El Colegio brinda el servicio de fotocopiado en el Dpto. de Archivo. Ante cualquier duda favor comunicarse con nosotros. En su defecto, a los siguientes Departamentos del Colegio: Dirección Ejecutiva 2202-3611, Contabilidad 2202-3629, Dpto. Legal 2202-3667, Dpto. de Archivo 2202-3626, Cajas 2202-3630; o del INS: Centro Gestión y Servicio de Seguros Personales 2287-6148, Central INS 2287-6000. En www.abogados.or.cr Sección Servicios al Agremiado, Subsección Seguridad Social encontrará toda la información, incluido el contrato que rigen esta póliza VUC-001.

ESTIMADOS (AS) AGREMIADOS (AS), ANTE CUALQUIER DUDA FAVOR COMUNICARSE CON NOSOTROS.

Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Tel: 2234-6202, Telefax: 2280-7775, Central Colegio: 2202-3600, Ext. 3635

Web site www.abogados.or.cr, E-mail: insabogados@abogados.or.cr